

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

**DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para el procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Zotes, contra la providencia de este Gobierno, fecha 22 de Agosto último, por la que fué suspendido el acuerdo de la Comisión provincial en el que se disponía la reposición del recurrente en su cargo de Médico-Director del Hospital provincial de Benavente y destitución de los dos Médicos que habían sido nombrados en sustitución de aquel.

Zamora 3 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,  
**José Varela.**

Junta Provincial del Censo de la Cría Caballar y Mular.

**CIRCULAR**

Quedan multados con 17'50 pesetas los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por ne haber dado cumplimiento á mis Circulares de 12 de Junio y 21 de Julio (BOLETIN OFICIAL núm. 73 y 88), en las que or-

denaba remitieran á esta Junta la estadística de los carros y vehículos existentes en sus términos, cuya falta la considero grave, toda vez que varios de los Ayuntamientos que figuran en esta relación son reincidentes, con lo cual me demuestran poco celo y respeto á mí Autoridad, que no estoy dispuesto á tolerar.

Dicha multa la harán efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días, transcurrido el cual la remitiré á exacción de los Juzgados de primera instancia correspondientes, y si en dicho plazo no cumplen el servicio de referencia enviaré delegados que á su costa los confeccionen.

El plazo para la notificación de estas multas empezará á contarse desde el día siguiente al en que se considera haber recibido el BOLETIN OFICIAL en que se inserta esta Circular.

Zamora 3 de Septiembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Varela. R—3153

**Ayuntamientos.**

Alcañices.  
Faramontanos de Tábara.  
Friera de Valverde.  
Gallegos del Pan.  
Perilla de Caetro.  
Rabanales.  
San Vicente de la Cabeza.  
Arrabalde.  
Otero de Bodas.  
Quiruelas de Valverde.  
San Román del Valle.  
Santovenia.  
Villabrázaro.  
Abelón.  
Almeida  
Badilla.  
Mogatar.  
Roelos.  
Sobradillo de Palomares.  
Torrefrades.  
Villadepera.  
Bóveda de Toro (La).  
Guarrate.  
Mayalde.  
Villamor de los Escuderos.

Galende.  
Lubián.  
Terroso.  
Valdefinjas.  
Granja de Morerueta.  
Villafáfila.  
Andavías.  
Coreses.  
Cubillos.  
Hiniesta (La).  
Monfarracinos.  
Tardobispo.  
Villanueva de Campeán.

**Sección Provincial de Pósitos de Zamora.****CIRCULAR**

Con fechas 12 y 25 de los corrientes ha sido nombrado Agente Ejecutivo, para los Pósitos que á continuación se expresan, D. Roque Ledesma Herrero, para que con arreglo á la Instrucción de 26 Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existan pendientes en los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, esperando de los Sres. Alcaldes, prestarán á dicho Agente cuantos auxilios necesite y le reclame.

Zamora 31 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral. R—3139

*Pósitos á que se refiere la anterior Circular.*

Vezdemarbán.  
Villardefallaves.  
Benavente.  
San Cebrián de Castro.  
Faramontanos de Tábara.  
Fresno de la Ribera.  
Friera de Valverde.  
Fuentes de Ropel.  
Hiniesta (La).  
Morerueta de Tábara.  
Peleagonzalo,  
Pinilla de Toro.  
Pozoantiguo.  
Santa Colomba de las Monjas.  
San Cristobal de Entreviñas.

**HOSPICIO PROVINCIAL****ANUNCIO**

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, dará principio el día 14 de Septiembre, á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

**Día 14.—ABELÓN**, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

**Día 15.—Escuadro**, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

**Día 16.—Gamones**, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

**Día 17.—Moraleja**, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

**Día 18.—Piñuel**, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

**Día 19.—Villadepera**, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

**Día 21.—Villardiegua**, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea y Cerezal.

**Día 22.—Faramontanos**, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

**Día 23.—Mahide**, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

**Día 24.—San Vicente de la Cabeza**, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegaltrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

**Día 25.—Los de Toro**, Villalpando y el de la capital.

Zamora 28 de Agosto de 1908.—El Diputado Visitador accidental, Alberto Belmonte.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, César Alonso.

**Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.****Sección de Zamora.****CIRCULAR**

Para realizar el trabajo dispuesto por la Dirección general de Agricultura referente á la presentación del correspondiente resumen del *valor medio anual* de la producción agrícola en la provincia deducido de los datos obtenidos en el quinquenio de 1903 á 1907, se hace preciso rectificar unos y complementar otros con el mayor esmero posible, aproximándose á la verdad.

A este efecto me dirijo á todos los Alcaldes de la provincia recomendándoles el mayor celo en el cumplimiento de este servicio y con el fin de que se realice en las condiciones antedichas, se hace preciso se asesoren de Agricultores prácticos, cuando por sí mismos no les sea posible emitir una opinión acertada.

Como en la consignación de los datos á que se refiere el adjunto interrogatorio, intervienen directamente unidades del sistema métrico, es preciso que las reducciones de la unidad superficial del país á hectáreas y la del peso á quintales métricos ó sean los 100 kilogramos, se hagan con todo cuidado para evitar correcciones en perjuicio de la exactitud y del tiempo.

El adjunto interrogatorio ha de ser contestado remitiéndolo al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» en el plazo máximo de quince días con el fin de poder disponer del tiempo suficiente para las comprobaciones y resúmenes, y con el de que no sufra retraso el servicio, pues pasado dicho término, me veré precisado á recurrir á la Autoridad competente para que adopte contra los Alcaldes morosos las disposiciones que crea oportunas.

Zamora 31 de Agosto de 1908.—El Ingeniero de la Sección, Olegario Gutiérrez del Olmo.

**Interrogatorio sobre algunas de las producciones agrícolas de la provincia para deducir el valor medio anual de las mismas en el quinquenio de 1903 á 1907.**

**PUNTO I****Cereales y leguminosas.****TRIGO**

- |  |   |
|--|---|
| 1.º Superficie sembrada.....                     | Hectáreas.  |
| 2.º Producción por hectárea.                     | Grano..... quintales métricos, 100 kilos.<br>Paja..... quintales métricos, 100 kilos. |
| 3.º Precio medio del quintal métrico, 100 kilos. | Grano..... Pesetas.<br>Paja..... Pesetas.   |
| 4.º Valor total de la producción.                | Grano..... Pesetas.<br>Paja..... Pesetas.   |
|  | Total general... Pesetas.   |

**Aprovechamiento de las rastrojeras.**

Valor medio que puede suponerse en el término... Pesetas.

CEBADA—CENTENO—AVENA—ALGARROBAS—  
GARBANZOS—GUISANTES—MUELAS—YEROS—  
JUDIAS Y HABAS.

Para estos cereales y leguminosas entiéndase formuladas las mismas preguntas que para el trigo en cuanto al grano y respecto á la paja ó tallo de algunas que no se las pueda atribuir valor aún fuera del mercado, puede prescindirse de este dato.

**PUNTO II****Uvas y mostos.**

- 1.º Superficie de viñedo en producción.... Hectáreas.

- 2.º Producción media de uva por hectárea... quintales métricos.  
3.º Precio medio del quintal métrico de uva... Pesetas.  
4.º Cantidad de uva que se destina al consumo en verde... Quintales métricos.  
5.º Cantidad de uva destinada á la vinificación... Quintales métricos.  
6.º Mosto producido por cada 100 kilogramos de uva... Litros.  
7.º Producción media anual de mosto... Hectolitros.  
8.º Precio medio del hectolitro de mosto... Pesetas.

**PUNTO III****Cultivo horticola.**

- a) Brecoleras, Colrizada, repollo, lombardas, coliflor.  
b) Melón, sandía, pepino, calabaza de diversas clases.  
c) Perifollo, apio, perejil.  
d) Pimiento, tomate, perejil.  
e) Alcachofa, cardo, lechuga.  
f) Acelga, espinaca, acedera, espárrago, rábano.  
1.º Superficie ocupada por cada una de las plantas citadas que se cultiven... Hectáreas.  
*En el caso de no ser posible fijar el número de hectáreas á cada una de las plantas cultivadas, sustitúyase este dato por los siguientes:*  
2.º Número de kilogramos de semilla empleada... Kilogramos.  
3.º Número de cientos ó docenas de... tal planta plantadas.  
4.º Producción de... tal planta por... tantos kilogramos de semilla sembradas. Kilogramos, piés ó plantas.  
5.º Valor de los productos obtenidos... Pesetas.  
6.º Aprovechamientos de los despojos y residuos y valor que puede fijárseles... Pesetas.

**PUNTO IV****Pastos y forrajes.**

- 1.º Superficie de los prados ó pastos que sean de particulares ó de propios, de los Ayuntamientos, etc., en conjunto todo terreno del término municipal destinado á pastos... Hectáreas.  
2.º Indicación de la forma del aprovechamiento.  
3.º Valor total de estos aprovechamientos... Pesetas.

**PRADOS ARTIFICIALES**

- 1.º Superficie de los mismos... Hectáreas.  
2.º Valoración de los productos de estas praderas en yerbas y henos... Pesetas.

**PUNTO V****Industrias anexas.****AVICULTURA**

Valoración que de esta industria se obtiene... Pesetas.

**APICULTURA**

- Número de colmenas que existen...  
Miel en total que se obtiene... Kilogramos.  
Valor en total de la miel... Pesetas.  
Cera en total que se obtiene... Kilogramos.  
Valor en total de la cera... Pesetas.  
Zamora 20 de Agosto de 1908.—El Ingeniero de la Sección, Olegario Gutiérrez del Olmo.

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1908.

*Población de hecho según censo 16.291 habitantes.*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarapión	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras tuberculosis	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Sífilis	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Meningitis simple	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	»	»	1	4	5
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	4	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	6	»	6
Diarrea en menores de dos años	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	2	1	3
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	»	»	»	5	5
Nefritis y mal de Bright	»	»	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	3	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4	2	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
<b>Totales por sexos.</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	»	»	<b>29</b>	<b>28</b>	<b>57</b>
<b>Totales por edades.</b>	<b>18</b>		<b>10</b>		<b>3</b>		<b>5</b>		<b>7</b>		<b>14</b>		»	»	<b>57</b>		<b>57</b>

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	11	4	5	43	1	1	»	»	2	57

Zamora 2 de Septiembre de 1908.

EL ALCALDE,  
*M. Arribas.*

EL SECRETARIO.  
*Mariano Prieto.*

## Ayuntamientos.

### BUSTILLO DEL ORO

Formado el padrón de prestación personal para la ejecución de la obra de la carretera que de este pueblo á de enlazar con el camino vecinal de Toro á la carretera de Zamora á Villalpando, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo ser examinado por los contribuyentes, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamación.

Bustillo del Oro 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lope Bragado. R—3121

### VIÑUELA

Terminado por los representantes del gremio del concierto el repartimiento de consumos para el presente año, correspondiente á este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo en término de ocho días, para presentar las quejas ó reclamaciones que crean oportunas, pues pasados estos no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general.

Viñuela 16 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—3119

### TORRES DEL CARRIZAL

No habiendo podido llevar á efecto anteriormente la operación de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos existentes en este término municipal, se hace saber nuevamente á los interesados que posean fincas en el mismo y que colinden con dichas vías pecuarias, que dicha operación ha de tener lugar por la Comisión nombrada al efecto, el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las ocho de la mañana; dando principio por la vía pecuaria de carácter general que desemboca del término de Molacillos en este al sitio de Baldecorino, y se seguirá hasta su terminación en las demás.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torres de Carrizal 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Enriquez. R—3127

### ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las operaciones preliminares para la recaudación del impuesto de **Cédulas personales**, cedido al Ayuntamiento por la ley de 3 de Agosto de 1907, y aprobado definitivamente por éste el padrón de dicho impuesto, por decreto de esta fecha he venido en disponer lo siguiente:

1.º Que la recaudación voluntaria dé principio el día 4 del corriente, terminando el plazo el día 3 de Diciembre próximo.

2.º Que dicha recaudación voluntaria se efectue á domicilio con arreglo á la vigente Instrucción, por los Agentes municipales que para recaudadores han sido designados, y en la Depositaria

municipal de 4 á 7 de la tarde de todos los días no feriados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora 3 de Septiembre de 1908.—Manuel Arribas. R—3154

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en el día de ayer, de las obras de colocación de aceras en la calle de Sotelo y Plazuela del Horno de San Esteban, en la extensión de cuarenta metros lineales para la primera y trece para la segunda, en providencia de esta fecha he acordado señalar nueva subasta para el día 26 de los corrientes á las trece, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones de la obra en la oficina de Obras públicas municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª y á ellas se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del presupuesto de la obra.

Zamora 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—3151

### FUENTES DE ROPEL

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1909, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentes de Ropel 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ramón Bercero. R—3144

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Ferrero Martín, vecino de Moreruela de Tábara, de cierta cantidad que le era en deber el difunto don Victor Gallego de Medina y á cuyo pago han sido condenados por sentencia firme su viuda é hijos, se vende en pública licitación, en tercera subasta, y sin sujeción á tipo, para el día dos de Octubre próximo y hora de las once, la mitad proindiviso con D. Atilano Martínez de una tierra que poseía D. Victor Gallego en término de esta ciudad, al pago calle de la Amargura, tiene de cabida la parte que se vende cinco mil trescientos veinte metros, que fueron tasados en diez mil seiscientas cuarenta pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la cantidad fijada para esta tercera subasta y se les advierte que no existen otros títulos de la finca que los que se indican en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y que se halla unida á los autos.

Zamora tres de Septiembre de mil novecientos ocho.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R—3158

#### SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de robo de caballerías.

Salamanca veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho.—Eugenio Carrera.—El Secretario, P. O. El Oficial, Francisco Hernández. R—3130

*Sujeta cuya busca y captura se interesa.*

María Antonia Arias, quinquillera, que el día quince del actual se encontraba en la villa de Vitigudino, de donde se ausentó aquel mismo día sin que se sepa su actual paradero.

#### BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Gumerindo Ramón Panizo, de diez y siete años de edad, hijo de Andrés y Jerónima, soltero, natural y vecino de esta villa, jornalero, no sabe leer ni escribir y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, pues está decretada su prisión por la Audiencia provincial de Zamora en virtud de dicho sumario.

Benavente veintiseis de Agosto de mil novecientos ocho.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Laureano Madrid. R—3126

#### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### A LOS LABRADORES

Se arrienda á pasto y labor el coto redondo titulado «Monte de las Pajas» destinado á labrantío, en el término municipal de Villalpando, cuya cabida es de *tres mil seiscientas fanegas*.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador, D. Paulino P. Ramos, Villalpando.